

CONSTANCIA: Popayán, 18 de octubre de 2022. La parte demandante solicita corrección del auto que decreta medida cautelar dentro del presente asunto. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho de octubre de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2022-00435-00
Demandante: BANCO BBVA
Demandado: NHORA NEREIRA DELGADO BEDOYA

Interlocutorio N° 2358

Ref. Auto corrige medida

CONSIDERACIONES:

Vista la anterior constancia secretarial y una vez revisado la providencia que decreta medidas cautelares, se observa que involuntariamente se escribió “DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehículo automotor de PLACA: IIPP-132” siendo correcto: PLACA IIP-132.

No obstante, el Programa de Servicios de Transito de la Secretaria de Transito de Cali, allega oficio URL575359 de fecha 22 de septiembre de 2022 informando que ha tomado nota de la medida de embargo del vehículo automotor identificado con PLACA N° IIP-132.

Por tal motivo y teniendo en cuenta que la entidad indicada a tomado nota correctamente de la medida cautelar decretada sobre el vehículo identificado con placa IIP-132, no se hace necesario la corrección solicitada.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la corrección del auto de medidas cautelares y la expedición de un nuevo oficio a la Secretaria de Transito de Cali, Valle, por las razones expuestas con anterioridad.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición respectivo con la inscripción de la medida cautelar ordenada por este despacho, toda vez que la mencionada oficina de transito no la allegó junto con el oficio informativo.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

A 21
2022-435

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan – Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6028c95fff4ee3a201cc9c23e4f01443c84e5a79b42a4292912ad38a784cb94**

Documento generado en 18/10/2022 03:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>